



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1o.- Al Poder Ejecutivo Nacional, que vería con agrado se instrumente y ponga en vigencia un nuevo régimen de "equipaje acompañado" para turistas que regresan al continente desde Tierra del Fuego.

Artículo 2o.- Dicho sistema de franquicia de "equipaje acompañado" libre de impuestos será de un monto de quinientos dólares (U\$S 500) para turistas que visiten Tierra del Fuego, más un plus del mismo monto por cada provincia patagónica en que el beneficiario acredite fehacientemente que ha contratado servicios turísticos en conexión con Tierra del Fuego.

Artículo 3o.- Para gozar del beneficio el interesado deberá acreditar mediante documentos verificables por el organismo de aplicación (ADUANA-DGI) requisitos de estadía en la Patagonia igual o mayor a cuatro noches de alojamiento en establecimientos regularizados y acreditación mediante comprobantes válidos para organismos de fiscalización de por lo menos una comida por cada noche de alojamiento.

Artículo 4o.- Comuníquese y archívese.-

**COMUNICACION N° 83/1992**